

Gerona 3 de Febrero de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 5.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

¡NO TANTO, Sr. MAESTRO LL!

Así habríamos encabezado nuestro pobre é incorrecto artículo, si hubiésemos sabido, como sabemos, que aquéllo de la *Ultima hora* en forma de telegrama del número 1.º del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, firmado por el Sr. Ll., fué una pura bola inventada y publicada por el Maestro aludido para engañar á sus compañeros en desprecio del Proyecto de ley del señor Calleja. Y tal vez nos hubiéramos ahorrado el trabajo de buscar inútilmente en el Proyecto, aquella mayor calamidad que sólo existe en la imaginación exaltada de nuestro profesor. Nos complacemos en hacerlo público para que sirva de correctivo á los poco escrupulosos en faltar á la verdad, y para que sepan mis compañeros que hemos tenido la satisfacción de escuchar de los labios de nuestro digno delegado, Sr. Carles, que es falso haya acordado ni considerado la Asamblea como la mayor calamidad para el Magisterio, el Proyecto de ley del entusiasta defensor de nuestra clase, Sr. Calleja.

Esto dicho, vamos á concluir brevemente nuestro artículo para no molestar más la atención de nuestros lectores.

Compañeros, no tenemos la honra de conocer al Sr. Calleja ni á su amigo el autor del Proyecto; sólo por casualidad ha llegado á nuestras manos el *Heraldo del Magisterio*, que no se nos ha remitido, sino que se nos ha facilitado por un amigo.

Hace más de veintitres años que conocemos prácticamente las concienzudas y razonadas reformas del Proyecto de ley del Sr. Calleja, por cuya razón podemos juzgarlo con tanto ó más acierto que otro alguno.

Para nosotros la enseñanza es obligatoria y enteramente gratuita; cobramos nuestros haberes no de fondos del Estado, pero sí provinciales, con la mayor puntualidad y por mensualidades vencidas; nuestra Escuela frecuentemente visitada, ora por el Sr. Inspector, ora por algún Delegado de la Excma. Diputación, ora por el señor Administrador del Establecimiento, se halla sometida permanentemente á un imparcial juicio contradictorio, conforme al artículo 48 del tantas veces citado Proyecto. Podemos, pues, decir que con unas mismas palabras hacemos la descripción de nuestra Escuela y copiamos los artículos del Proyecto.

Además, libres nosotros de la calamidad de las retribuciones escolares, vemos claramente que ellas son la causa de los continuos disgustos y malevolencias entre el Maestro y el pueblo; que de ellas se originan las repetidas quejas y reclamaciones de un Maestro contra otro, del Maestro de párvulos contra el elemental, y de éste contra el superior y recíprocamente; que por ellas en la época de las vacaciones caniculares, muchos Maestros públicos en vez de disfrutar, sufren un malestar indecible, ni saben por qué decidirse, si por el cumplimiento de la ley, que manda suspender las clases y cerrar las Escuelas, ó por la codicia de las retribuciones, que les aconseja seguir sin interrupción las lecciones. Son, en fin, las retribuciones la madre de todas nuestras discordias y la mayor rémora para la enseñanza.

Desaparezcan, pues, y haya entre nosotros paz, unión, compañerismo y aquella concentración de fuerzas tan indispensable para la consecución de nuestras legítimas aspiraciones. Venga el sueldo fijo del Sr. Calleja relativamente igual para todos, pero que sea suficiente para que todos los Maestros podamos vivir con decencia. Señalar menos de 1,100 á 1,200 pesetas anuales es poco. No ha de consentir el Sr. Ministro de Fomento, ni ha de exigir el Sr. Ministro de Hacienda que un

Maestro de Escuela gane menos de tres pesetas diarias, que es el jornal de un simple carpintero. Esto conseguido, puedo asegurar á mis comprofesores por la larga experiencia de veintitres años, que el cobrar uno con puntualidad todos los meses sus haberes sin la zozobra que produce el juego de alza y baja de las retribuciones, proporciona una vida tranquila y sosegada.

Vamos, por último, á tratar de la Inspección de nuestras Escuelas. Partimos del principio de igualdad entre la puntualidad en el trabajo y la puntualidad en el cobro de nuestros haberes. Ahora bien, ¿deseamos nosotros hallar en nuestros Inspectores un padre cariñoso á la par que severo, un guía prudente y un consejero experimentado, tal como lo halló el joven Tobías para su largo y dificultoso viaje? ¿Queremos que sea una verdad lo que rezan nuestros libros de visita y que en realidad de justicia sea el escalafón de méritos tal cómo se publica en nuestros Boletines oficiales? ¿Conviene, por fin, cerrar la puerta á este, por fortuna muy reducido, número de Maestros que han sabido hallar el medio de burlar la vigilancia de sus Jefes, abandonando impunemente sus Escuelas en detrimento de la enseñanza y deshonor de nuestra clase? Vengan, pues, las reformas del Sr. Calleja establecidas en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50, modificando sólo los artículos 46 y 50, que podrían decir en uno solo:

Los cargos de Inspector local y de distrito se proveerán por concurso entre Profesores de instrucción primaria que lleven cuando menos de quince á veinte años de servicio en Escuela pública respectivamente y tengan una hoja de servicios irreprochable.

Busquemos personas que á fuerza de luchar con tropiezos y dificultades, hayan aprendido á vencerlas, y que á fuerza de cumplir con su deber, hayan contraído el hábito de cumplir y hacer cumplir á los demás.

Esta es nuestra opinión sobre el asunto Calleja sin pretensiones de ningún género; quien más sepa que más diga.

Otro día contestaremos tal vez más detenidamente al artí-

culo del Sr. Arnó *Varias planchas* inserto en el número 5 de *El Monitor de primera enseñanza*.

Desde luego podemos afirmar, por lo que á nosotros toca, que dicho artículo no es una plancha, es algo peor, es una verdadera indecencia. Otra cosa esperábamos ciertamente del profundo pedagogo y eminente gramático, Sr. Arnó. A la voz de que un esclarecido Maestro de párvulos de Barcelona quería contestar á nuestro artículo inserto en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, todo el mundo se puso en expectativa aguardando con impaciencia tal fenomenal contestación. Nosotros más que otro alguno nos habíamos felicitado por anticipado, en la creencia de que habríamos promovido una seria discusión sobre un asunto tan grave, como es un Proyecto de ley de instrucción primaria. Más ¡oh sorpresa! todo ha quedado reducido al *mons parturiens* de la pedantería pedagógica del Sr. Arnó, llamándonos *escribidores*. ¿Quiere nuestro compañero que seamos un *escribidor*? Concedido. Jamás habíamos creído ser otra cosa. Pero ¿qué necesidad tenía nuestro esclarecido escritor de manchar su honra con el calificativo de impostor, que otro nombre no merece quien toma un apartado de un escrito ajeno, y sin escrúpulo lo mutila quitando palabras y letras, lo transforma suprimiendo y trasladando acentos, lo ensucia, en fin, con faltas gramaticales, y así desfigurado tiene el valor de afirmar que ha estampado textualmente nuestras palabras? Califiquen, nuestros compañeros, la manera de proceder del Sr. Arnó en el artículo *Varias planchas*. Sin embargo, de tan desleal proceder saca tres resultandos que no tienen pies ni cabeza, demostrando nuestro comprofesor que sólo conoce la Lógica por las cubiertas.

PEDRO SALA.

Gerona 3 febrero de 1891.

No nos han engañado.--Un criterio y una medida.

En contestación al artículo *Varias planchas* que el Sr. Ar-

nó publica en el último número del *Monitor de primera enseñanza*, debemos decir ante todo á este señor que le agradecemos infinitamente haya sostenido con calor en las reuniones en que ha asistido, la necesidad y conveniencia de secundar los planes del Sr. Calleja, porque el fin es noble y altamente beneficioso no solo para la clase, si que también para la enseñanza é ilustración de la futura sociedad española. Mas si así ha procedido el Sr. Arnó, no nos explicamos como censura al Sr. Calleja diciendo que prometió una cosa y después intentó hacer otra, cuando *posteriormente* al artículo *Actos no discusos* y poco antes de reunirse los delegados, va á éstos dirigido otro artículo sometiendo á su consideración un proyecto para que, si contiene ideas *aprovechables*, pueda servirles de base de *discusión* susceptible á toda clase de modificaciones y reformas. ¿Reviste éso carácter de imposición? ¿Se impone el que hace las observaciones que considera atendibles y que la hace con el mejor deseo? Creemos que no.

Además dada la nobleza de carácter que distingue al señor Calleja, ¿se comprende la imposición que el Sr. Arnó quiere en él suponer? Esto hasta sería formar un tan pobre como injusto concepto de nuestro defensor.

Vemos, pues, que no nos han engañado, porque todo se ha hecho como prometió Calleja en su circular de 14 junio, y de consiguiente la plancha que atribuimos al Sr. Arnó, resulta ser cierta.

Repetimos que nunca habríamos creído que entre los Profesores de primera enseñanza hubiese tanto egoismo, tantas miras particulares y tan poca caridad.

Es evidente que los que han hecho la oposición al proyecto iniciado por Calleja, son, en su mayor parte, los contrarios de que seamos pagados por el Estado. Pues que si éste se encargaba de las atenciones de la primera enseñanza, ó cobraríamos todos ó ninguno; si lo primero, habríamos ganado, porque ahora no cobran todos; si lo segundo, habríamos perdido, porque cuando menos cobran algunos. Pero, pasaría lo último? Cre-

mos que no: demos una ligera mirada á los funcionarios todos del Estado y veamos si se les debe nada de sus haberes. La contestación necesariamente ha de ser negativa: luego si cobran ellos también cobraríamos nosotros todos. Si en nada puede perjudicar ésto á los que cobran bien porque de la misma manera cobrarían después, ¿por qué tan *poca caridad* para con sus compañeros de profesión cuyo único consuelo consiste en la tranquilidad de conciencia por haber cumplido noblemente el deber que les impone su sagrada misión.

¡Ah egoísmo! ¡Ah miras particulares!

Si el Estado se encargase, pues, de las atenciones de la primera enseñanza, no sólo cobraríamos todos, sino que para nada deberíamos temer al cacique; desaparecería de la mente de muchos ignorantes, la sanguijuela del pueblo que en nosotros ven, y seríamos objeto de la consideración que se nos debe por el cargo que desempeñamos.

Vea el Sr. Arnó si tenemos dos criterios y dos medidas.

Debemos, pues, procurar que desaparezca el egoísmo en nuestra clase, haciendo que el bien de pocos se extienda á todos y procurando que la igualdad y fraternidad sea nuestra divisa para que marchando unidos en nuestros ideales, podamos hacer frente con ventaja á cuantas adversidades se nos presenten.

J. ALBERT.

Blanes 30 de Enero de 1891.

Asamblea Nacional de Maestros de 1.^a enseñanza.

Bases aprobadas por todos los señores Delegados provinciales.

(Continuación.)

18. El Gobierno procurará que además de las Escuelas públicas de niños y niñas ya indicadas, haya en los pueblos que lleguen

á 3.000 almas una Escuela de párvulos, recomendando la creación de estos Centros en poblaciones de menos vecindario. En los pueblos que excedan de 4.000 almas, se establecerá un número de Escuelas de párvulos equivalente al tercio de las Escuelas públicas de niños. Igualmente se crearán Escuelas de adultos y dominicales para los jóvenes de ambos sexos. Estas Escuelas estarán desempeñadas por los Maestros públicos, mediante el percibo de una gratificación.

19. Para ejercer la enseñanza pública se requiere haber cumplido la edad de diecinueve años, ser español y no estar incapacitado por la ley.

20. Los Maestros de Escuelas públicas disfrutará los siguientes emolumentos.

1.º Habitación decente y capaz para si y su familia, que, puesta en renta, pueda equivaler al 25 por 100 de la asignación personal del Maestro.

2.º Un sueldo fijo que no bajará de 750 pesetas en poblaciones de menos de 500 habitantes.

De 1.300 pesetas en las de 500 á 1.000 almas.

De 1.700 pesetas en las de 1.000 á 3.000 almas.

De 2.000 pesetas en las de 3.000 á 6.000.

De 2.250 en las de 6.000 á 12.000.

De 2.500 en las de 12.000 á 20.000.

De 3.000 en las de 20.000 á 40.000.

De 3.500 pesetas en las de 40.000 en adelante, exceptuándose Madrid, cuyos Maestros disfrutará 4.000 pesetas anuales.

Además percibirán todos los Maestros el 10 por 100 de su sueldo, por cada quinquenio de servicios en propiedad, acumulándose este beneficio hasta el quinto quinquenio. Para este fin no se valorarán los cinco primeros años de ejercicio, y se entenderá subsistente este derecho mientras el Maestro está en activo servicio. Las cantidades necesarias para cubrir esta atención se satisfarán con cargo al presupuesto del Estado, en sustitución del aumento gradual de sueldo que hoy percibe el Magisterio.

21. Las Escuelas de una misma localidad estarán dotadas igualmente. En los concursos de ascenso se concederá á los Maestros que actualmente desempeñan Escuelas superiores derecho de preferencia, por una sola vez, con respecto á los que desempeñan Escuelas elementales de la categoría correspondiente en la localidad de los primeros.

III

PROVISIÓN DE ESCUELAS.

22. Las Escuelas cuya dotación no exceda de 750 pesetas anuales, se proveerán por concurso libre. Las restantes, menos las de nueva creación, que deberán proveerse siempre por oposición, deberán ser provistas rigurosamente por los tres turnos siguientes: oposición, traslado y ascenso, entendiéndose estos tres turnos precisamente en Escuelas de la misma clase de una misma localidad.

23. No se considerará provista ninguna Escuela hasta que el propuesto tome posesión de ella. Si transcurre el plazo legal para la toma de posesión, ó se formaliza la renuncia, se correrá la escala, nombrando al Aspirante á quien asista mejor derecho.

24. En los concursos libres serán circunstancias preferentes:

1.º El mayor número de años de servicio en propiedad.

2.º El mayor número de oposiciones aprobadas.

3.º La mayor categoría de título; y

4.º Los servicios prestados interinamente.

25. En los concursos de traslado serán motivos de preferencia:

1.º El mayor sueldo legal que disfruten los Aspirantes, con arreglo á la base 20.

2.º El mayor número de años de servicio en propiedad y en Escuela pública.

3.º La mayor categoría de título profesional.

26. En los concursos de ascenso serán circunstancias preferentes:

1.º El mayor número de años de servicio en propiedad en Escuela pública.

2.º La mayor categoría de título.

3.º Los méritos contraídos en la enseñanza, á juicio de las autoridades.

27. No se podrá ascender por concurso á una Escuela sin haber servido dos años otra ú otras de la categoría inmediata inferior.

28. Los concursos, así de traslado como de ascenso, se anunciarán por los Rectores en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de su distrito, en la primera decena de cada trimestre.

29. Las autoridades á quienes corresponda formular las propuestas, harán que se inserte en el *Boletín oficial* de su provincia

una relación nominal de los Aspirantes, detallando los méritos y servicios de cada uno de ellos, y concediendo un plazo de quince días para que puedan entablar recursos de alzada los que se consideren perjudicados. Las alzadas deberán resolverse por la autoridad correspondiente dentro del plazo de otros quince días, é inmediatamente se comunicará á los interesados el fallo recaído.

30. Las permutas sólo podrán tener lugar entre Maestros de la misma clase y de idéntico sueldo legal, sin limitación de tiempo de servicios ni más trámites que la aprobación de las autoridades á quienes corresponda el nombramiento.

31. Las Escuelas de párvulos estarán servidas por Maestras, respetándose, sin embargo, los derechos adquiridos por los actuales Maestros de esta clase, quienes podrán optar á aquellas Escuelas en cualquiera de los tres turnos.

IV

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN.

32. Los Tribunales de oposición, que habrán de constituirse en las capitales de provincia, se compondrán de dos Profesores de Escuela Normal, un Inspector provincial y cuatro Maestros de Escuela pública de oposición en propiedad, elegidos por sus compañeros de la provincia.

Los dos Profesores de la Normal y el Inspector, serán designados por sus Jefes inmediatos, siendo preciso que ejerzan sus respectivos cargos facultativos en distinta provincia de aquella en que se celebren los ejercicios.

El Tribunal de Maestras se compondrá de dos Profesoras de la Escuela Normal, una Inspectora local ó Inspector provincial, y cuatro Maestras más de Escuela pública en propiedad, de la categoría de oposición, elegidas por sus compañeras de la provincia.

El Secretario de la Junta provincial actuará en los Tribunales de oposición sin voto.

El nombramiento de individuos del Tribunal de oposición por el voto de los Maestros públicos de cada provincia, se hará por medio de elección verificada en la cabeza de cada partido judicial, á la cual concurrirán los electores personalmente ó por escrito, levantándose acta del resultado de cada una de las elecciones. Esta acta se remitirá á la Junta provincial, debiendo ésta hacer el escrutinio general. La elección será presidida por el Maestro más antiguo de la cabeza del distrito.

Esta operación se verificará en la primera quincena del mes de Enero de cada año; y como resultado del escrutinio, la Junta provincial designará cuatro jueces y ocho suplentes, confiriéndose el primer cargo á los que obtengan mayor número de votos, y el segundo á los que le sigan en el orden numérico. Los Maestros no podrán ser reelegidos hasta transcurrir dos años desde su última elección.

Los individuos que constituyen los Tribunales de oposición, exceptuándose los que residen en las capitales, tendrán derecho á percibir las dietas que fije el Reglamento.

33. Los ejercicios de oposición serán tres: escrito, oral y práctico. El ejercicio escrito comprenderá:

1.º Escritura al dictado de un párrafo de dudosa ortografía, escogido entre veinte que tendrá preparados el Tribunal.

2.º Desarrollo de un tema de Pedagogía sacado á la suerte de entre cincuenta elegidos por el mismo Tribunal. Para este ejercicio se darán dos horas de tiempo.

3.º Análisis gramatical y lógico de una cláusula que no exceda de treinta palabras tomadas de una obra clásica, para cuyo ejercicio se concederán tres horas de tiempo.

4.º Resolución razonada de un problema de Aritmética de entre treinta que tendrá preparados el Tribunal, lo que se hará en el espacio de una hora.

El ejercicio oral consistirá en la práctica de la lectura en alta voz y en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre ciento que habrá preparado el Tribunal sobre las diferentes asignaturas de la primera enseñanza, correspondiendo diez preguntas á cada asignatura y debiendo versar sobre distinta materia las tres á que ha de contestar cada opositor. Las preguntas contestadas serán sucesivamente sustituidas por otras.

El ejercicio práctico consistirá en explicar á los niños de una escuela pública durante media hora dos puntos de otras tantas asignaturas incluídas en el programa de la Escuela.

(Continuará.)

Relación de los Maestros que han contribuido á sufragar los gastos del Delegado que ha de pasar á Madrid para tomar parte en la Asamblea convocada por D. Saturnino Calleja.

(Continuación.)

Suma anterior 314 pesetas.—Sr. Maestro de Albañá, 1 peseta.

—Sr. Maestro de Basegoda, 1. — D.^a Emilia Rosell, Molló, 1'50.—Don José Solá, Molló, 1'50.—D.^a Paula Terradas, Cabanas, 1'50.—D. Emilio Gimbert, Santa Leocadia de Algama, 1.—D. Juan Batlle, Agullana, 1'50.—D.^a Catalina Estruch, Llansá, 1'50.—D. Salvio Canadell, Boadella, 1.—D. Narciso Bassach, Masarach, 1.—D. Emiliano Gento, Vilamaniscle, 1.—D. Narciso Vicens, Cantallops, 1'50.—Don Bartolomé Vilanova, Vilafant, 1.—D. Esteban Trayter, Figueras, 2.—D. Antonio Viarnés, Vilajuiga, 1.—D. José Roca, Terradas, 1.—
Suma 334.

(Continúa abierta la suscripción.)

No disponiendo algunos Profesores de medios fáciles para satisfacer la cuota que les corresponde al objeto de sufragar los gastos de viaje del Delegado que pasó á Madrid, para tomar parte en la Asamblea de Maestros convocada por D. Saturnino Calleja, pueden avisar por medio de carta al Cajero de los fondos de primera enseñanza, quien se retendrá dichas cuotas al hacer efectivas á los respectivos Habilitados los haberes correspondientes al segundo trimestre del presente año económico.

Crónica Provincial.

Hemos leído con sorpresa un artículo que publica el *Monitor de primera enseñanza*, de Barcelona, firmado por el Sr. Arnó quien al objeto de contestar á los señores Albert y Sala sobre el asunto Calleja nos hace solidarios de las opiniones que han emitido libremente dichos señores, intentando poner en evidencia la inconsecuencia, como le llama él y *planchas* que no hemos cometido.

De qué el Sr. Arnó haya sido ó no partidario de Calleja, de qué hayan resultado ciertos sus ulteriores profecías, y de qué haya sido llamado á engaño ó no, eso nos tiene sin cuidado; lo que si nos duele es que el Sr. Arnó sin mas ni mas, ó tal vez por no habernos leído al comienzo de la cuestión Calleja, nos quiera hacer partidarios ó solidarios de las opiniones que emiten dos profesores y á las cuales somos bien ajenos.

¿Debemos ir contra el *Monitor* por lo que ha escrito el señor Arnó? Creemos que nó, toda vez que dicho señor firma el artículo y defiende una opinión suya, según así lo entendemos: pues bien, nosotros que pusimos á disposición del magisterio desde su prin-

cipio, las páginas de nuestro BOLETÍN para que ampliamente se discutiera ese asunto, estampando *á priori* que no teníamos opinión ninguna, es de muy mal efecto y de poco sentido común que el Sr. Arnó nos venga diciendo que el «BOLETÍN *deshace con la cola lo que ha hecho con la cabeza.*»

¿Dónde está la inconsecuencia? ¿Es qué tal vez la ha buscado en nosotros, creyéndose que se trataba de él mismo?

Esto para el Sr. Arnó quizás no sea una plancha pero se le parece muchísimo.

Si el BOLETÍN hubiese tenido opinión formada, hubiera aceptado ó rechazado los artículos que le hubiese convenido insertándolos como de redacción, y entonces habríamos sostenido enfrente el señor Arnó nuestros argumentos como así deberán hacerlo los señores firmantes de los artículos que hemos insertado.

Por lo demás sepa el Sr. Arnó que si pudiésemos pedir que fuesen recogidos los títulos profesionales á muchos maestros, tal vez habría algunos que dejarían de serlo por que consideramos que no deben enseñar los que aun les falta mucho que aprender.

*
* *

Por exceso de original no pudimos insertar una Circular de la Junta de Instrucción que publicó el Boletín Oficial del día 23 del próximo pasado Enero referente al escalafón de los maestros haciéndolo en el presente número y en el lugar correspondiente.

*
* *

La Maestra de S. Pedro de Osor doña Pilar Coll ha solicitado del Rectorado un mes de licencia por motivos de salud.

*
* *

Por R. O. de 30 Diciembre último se ha concedido la jubilación por edad á D. José Vergés, Maestro público de S. Pedro las Presas.

*
* *

Para discutir y aprobar definitivamente las bases y Estatutos del Montepío de Secretarios de Ayuntamiento y Juzgados municipales, el 17 de Febrero próximo se celebrará en Madrid, en las oficinas del periódico *El Secretariado*, la gran Asamblea de dichos funcionarios, compuesta de un Delegado de los mismos por cada provincia.

Dicha asamblea se ocupará además de la redacción de un pro-

yecto de ley sobre creación de la carrera de Secretarios de Ayuntamiento, proyecto que será presentado al Sr. Silvela, actual Ministro de la Gobernación, á fin de que el mismo lo tenga presente al llevar á las Cortes los trabajos realizados por dicho Ministro en el indicado sentido.

*
* *

El Ayuntamiento de S. Aniol de Finestras ha incoado expediente solicitando la rebaja de categoría y sueldo de las escuelas.

*
* *

La Maestra de Bañolas Sra. Ferraté y la de Vilaseca (Tarragona) Sra. Gascóns han solicitado permutar sus respectivas escuelas.

*
* *

El Maestro de Urtg D. José Castells ha solicitado permiso para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento.

*
* *

La Junta Central de derechos pasivos ha concedido el traslado de pensión á la provincia de Barcelona á la Maestra de Torroella de Montgrí doña María Condom.

*
* *

FEBRERO.—*Días de vacación durante este mes.*—1, 8, 15 y 22 Domingos. 2, Lunes. La Purificación de Ntra. Señora. 8, Domingo de Carnaval.

Examen mensual.—Debe celebrarse como en el mes anterior.

Sección Oficial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Acordado por este Centro, de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, completar la 4.^a clase del Escalafón del profesorado público de la provincia, la Junta de mi presidencia ha dispuesto presenten sus hojas de servicios dentro el plazo de treinta dias los Maestros y Maestras que lo sean en propiedad y con título profesional y que no figuren en la indicada 4.^a clase publicada en el B. O. de 6 Julio de 1887, ya por no haber formado sus respecti

vos expedientes que oportunamente les fueron reclamados ya por haber ingresado en la carrera despues de la citada fecha.

Se advierte á los profesores que solamente deben consignar en sus respectivas hojas los servicios en propiedad acompañando al efecto para justificarlos los correspondientes títulos administrativos debidamente diligenciados; como así mismo que el servicio de referencia es de carácter obligatorio y que se exigirá la debida responsabilidad á los que no la cumplimenten en el plazo indicado.

Gerona 21 Enero de 1891.—El Gobernador Presidente, ANTONIO MATARÓ.—El Secretario JAIME COMAS.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pantado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.^a Concepción MÓN
GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creido conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.^o Gerona.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 3.